

el que para la elección y nombramiento de Individuos que los servirán, se citase a los Capitulares que no havian asistido, como con efecto se havia hecho para las tres de la tarde del mismo día diez y seis, sin embargo de la elección que se havia hecho en D. Pedro Diaz Muñoz, y D. Francisco Sanchez Amaya, compañeros del referido Bartholome en la supresada Comenda y por otros Señores intimos amigos de este, sobre no debersele probar el empleo de Procurador Sindico, por no ser acto anexo, y preciso al del Mayor, y haver exemplares e haverlo de registrarse en la Villa efuera del Ayuntamiento, y menos la citada Comenda, de cobrar nuestros devnos Reales